



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32650601-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

VISTO el EX-2021-32650601-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Paula Andrea TORRES por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-4377-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Paula Andrea TORRES, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar;

Que las autoridades del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar, cumplen en informar la baja de la beca asistencial asignada y notifican a Paula Andrea TORRES, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de diciembre de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Paula Andrea TORRES (DNI: 22.239.245), mediante la RESO-2021-4377-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.